



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio
Concejal Belén Monte de Oca

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 30 ENE. 2025	Hs. 11:08
Numero: 28	Fojas: 3
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

ESPINOSA David Ezequiel
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N.º 135/2025
LETRA: JXC-Pro

Ushuaia, 29 de enero de 2025

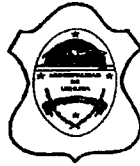
**Sra. PRESIDENTE
del CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dra. GABRIELA MUÑIZ SICCARDI
S/D**

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de remitir el siguiente proyecto de Ordenanza para su incorporación en el Boletín de Asuntos Ingresados, a los fines de su tratamiento en la próxima sesión ordinaria de acuerdo con los fundamentos que se exponen a continuación.

Sin otro particular, la saludo atte.

Belén MONTE DE OCA
Concejal Bloque JxC
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Juntos por el Cambio
Concejal Belén Monte de Oca

FUNDAMENTOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 5714 que adhiere a la Disposición de la Agencia Nacional de Seguridad Vial N° 39/2019, se admite la Licencia Nacional de Conducir **digital** a los fines de acreditar la existencia y vigencia de la misma.

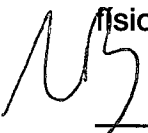
Entre los fundamentos de aquella medida, se hizo referencia al avance tecnológico que permite la creación de un documento seguro que permita realizar una lectura actualizada del estado en que se encuentra la autorización para transitar.

Es por ello que la posibilidad de la exhibición de la licencia de manera digital, además de facilitar al ciudadano un instrumento que admite portarla en su dispositivo móvil, permite que las autoridades municipales puedan consultar de manera inmediata el estado de dicha autorización.

En línea con lo anterior, cabe destacar que la portación de la licencia digital en la plataforma "Mi Argentina", importa información oficial, certera y precisa de la validez y vigencia de los permisos, con lo cual de ejecutarse la Ordenanza Municipal N° 5714, se tenderá a desincentivar a aquellos ciudadanos desobedientes que teniendo que entregar la licencia física al Juzgado Administrativo de Faltas no cumplen con tal obligación, aludiendo en la mayoría de las veces a su extravío.

Además, resulta importante resaltar que mediante el cumplimiento de la mencionada norma vigente desde el 2019 (6 años), se evitarán acontecimientos como los acaecidos durante parte del 2024, en circunstancias en las cuales mediante comunicados de prensa, la Municipalidad de Ushuaia informó a los vecinos la obligatoriedad de circular con un "certificado" emitido por la Dirección de Tránsito que debían acompañar junto con la licencia digital que figura en la aplicación "Mi Argentina", por supuestos faltantes de insumos para imprimir licencias

físicas¹.



¹<https://www.eldiariodelfindelmundo.com/noticias/2024/07/11/106877-molina-informo-faltante-de-insumos-de-nacion-para-emitir-licencias#:~:text=El%20Secretario%20de%20Gobierno%20municipal%20aclara%20que,entrega%20un%20certificado%20que%20debe%20ser%20presentado>



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio
Concejal Belén Monte de Oca

Por todo, es importante insistir en el cumplimiento de la una Ordenanza Municipal vigente cuyo objetivo es **facilitar la vida cotidiana** de los ciudadanos, otorgar certeza de la autorización para circular y, por último y no menos importante, disminuir los costos de los insumos Nacionales y Municipales que requiere la impresión innecesaria de licencias de conducir.


Belén MONTE DE OCA
Concejal Bloque JxC
Concejo Deliberante Ushuaia



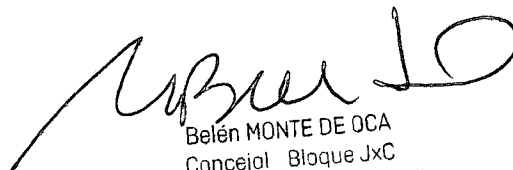
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Juntos por el Cambio
Concejal Belén Monte de Oca

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°. Instruir al Departamento Ejecutivo Municipal a que por medio de la Dirección de Tránsito Municipal se de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 5714, en tanto indica que: *“ARTÍCULO 2°.- La Licencia Nacional de Conducir en formato digital se admite a los fines de acreditar la existencia y vigencia de la Licencia Nacional de Conducir en el ejido urbano de la ciudad de Ushuaia”.*

ARTÍCULO 2°. De forma.


Belén MONTE DE OCA
Concejal Bloque JxC
Concejo Deliberante Ushuaia